



Resolución Directoral

N° 59 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 25 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 120-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 25 de febrero de 2019, Informe N° 091-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 25 de febrero de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 12-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2019, (En adelante PAC Plan COPESCO Nacional – 2019);

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 008-2019-MINCETUR/DM/COPESCO, de fecha 25 de febrero de 2019, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del siguiente procedimiento de selección:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.
Concurso Público N° 01-2019-MINCETUR-DM-COPESCO	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL TACNA – ARICA, EN EL SECTOR DEL MUSEO FERROVIARIO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".	664,921.50



Que, con Informe N° 120-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, la Unidad de Administración solicitó la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes detallado, remitiendo la propuesta de sus integrantes e indicando que los representantes propuestos (personal con conocimiento técnico) pertenecen al área usuaria;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)" 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación" (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 23 del Reglamento, establece que: "23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.(...) 23.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros (...);"

Que, el artículo 11 literal h) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva "Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública";

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el PAC Plan COPESCO Nacional – 2019, corresponde designar al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes detallado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por Concurso Público N° 01-2019-MINCETUR-DM-COPESCO, para la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL TACNA – ARICA, EN EL SECTOR MUSEO FERROVIARIO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral

Miembros Titulares			
1	RAUL RAFAEL CACCHA ARANGO	Personal con conocimiento técnico	Presidente Titular
2	GREGORY GODOFREDO HUERTA VEGA	Personal con conocimiento técnico	Miembro Titular
3	JULIA DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Titular
Miembros Suplentes			
1	JACINTO MELITON PERALES PECEROS	Personal con conocimiento técnico	Presidente Suplente
2	WILLIAM AUGUSTO TASAYCO GARCIA	Personal con conocimiento técnico	Miembro Suplente
3	HENRY AGUSTIN MEJIA CACERES	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Suplente

Artículo 2°. - Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección designados, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

x 

.....
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
 Director Ejecutivo
 PLAN COPESCO NACIONAL
 MINCETUR

